

OFICINA JÚRIDICA

# BOLETÍN JURÍDICO DE ABRIL DE 2022



# BOLETÍN JURÍDICO DE ABRIL DE 2022

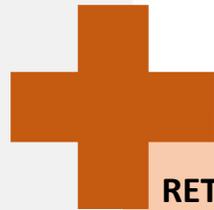
## ¿COMO SE PUEDEN RETIRAR LAS CESANTÍAS?



Las Cesantías son una prestación social y el monto de esta retribución equivale a un mes de salario por cada año trabajado del empleado.

### CARACTERÍSTICAS:

- Se liquidan anualmente al 31 de diciembre y se consignan en un Fondo de Cesantías, antes del 15 de febrero del siguiente año (Ley 50 de 1990).
- Como afiliado es titular **Cuenta Individual**.
- Puedes realizar retiros parciales y/o totales de acuerdo con lo establecido por la ley.
- Si su salario es integral o tienes contrato por prestación de servicios, no tienes derecho a Cesantías.



#### RETIRO PARCIAL:

Se realiza para:

Educación superior: Pago de matrícula, propia de su conyugal e hijos

Vivienda: compra de vivienda o mejora de vivienda,

#### RETIRO TOTAL:

La cuenta de las cesantías queda en cero y se cierra automática para:

1. Terminación del contrato de trabajo.
2. Presta servicio militar.
- 3 La del afiliado.
4. Cambios a salario integral.

# **BOLETÍN JURÍDICO DE ABRIL DE 2022**

## **¿COMO SE PUEDEN RETIRAR LAS CESANTÍAS?**

### **Para educación superior:**

- Copia del recibo de pago de la institución educativa, autorizada por el Ministerio de Educación o certificado de la institución educativa donde conste: Nombre del estudiante, nombre de la carrera, valor de la matrícula o semestre a realizar
- Para pago de crédito con el ICETEX, adjunta el estado de cuenta que emite el ICETEX o el movimiento de cuenta en la cual se refleje el nombre del estudiante, valor de la deuda o el valor a pagar.

### **Para diplomados y cursos de idiomas extranjeros:**

- Certificado de la entidad educativa que cuente con el reconocimiento por parte del Estado colombiano de la entidad, donde informe que el diplomado o el curso de idiomas complementa el pensum académico de tu educación superior.

### **Para educación no formal, Trabajo y Desarrollo humano:**

- Presenta la resolución de aprobación donde indique que es una entidad de educación para el “Trabajo y el Desarrollo Humano”; dentro de esta resolución debe estar autorizado el programa a cursar, de acuerdo a la orden de matrícula.

# BOLETÍN JURÍDICO DE ABRIL DE 2022

## ¿COMO SE PUEDEN RETIRAR LAS CESANTÍAS?



**También debe adjuntar los siguientes documentos si el retiro es para:**

- Cónyuge: Copia del registro de matrimonio.
- Compañero(a) permanente: declaración juramentada original donde especifique el tiempo de convivencia, este debe ser igual o mayor a dos años.
- Hijo(a): copia del registro civil de nacimiento.

**Para compra de vivienda:**

- Documento de identificación y fotocopia ampliada al 150%.
- Carta original en hoja con membrete de la empresa, que incluya: la firma, el nombre y el cargo de la persona que autoriza por parte del empleador y en la que se informe que se verificará que las Cesantías se invertirán en la compra, mejora o liberación de bienes raíces, impuesto predial o pago de crédito hipotecario destinado a la vivienda del afiliado. Este documento debe contener los siguientes datos:
  - ❖ Sus nombres completos y número de identificación.
  - ❖ Valor autorizado.
  - ❖ Nombres e identificación del beneficiario (puede ser un tercero o el mismo afiliado).
  - ❖ Nombrar lo dictado en el artículo 21 de la ley 1429 de 2010.
  - ❖ Es importante que su empleador recuerde su obligación de verificar y vigilar la inversión de los dineros autorizados cuando el concepto de retiro sea para adquisición de vivienda o reparación locativa.

# BOLETÍN JURÍDICO DE ABRIL DE 2022

## ¿COMO SE PUEDEN RETIRAR LAS CESANTÍAS?



### Por terminación de contrato:

- Documento de identificación y fotocopia ampliada al 150%.
- Soporte original de terminación del contrato; en cualquiera de las siguientes condiciones:
- Carta original de tu empleador dirigida a Porvenir S.A. donde informe la terminación de tu contrato de trabajo, tu nombre completo y número de documento de identidad.
- Comunicación de aceptación de tu renuncia, con membrete y firma original de tu empleador, donde informe tu nombre completo y número de documento de identidad.\*
- Soporte de tu liquidación con membrete y firma original de tu empleador.\*
- Certificación laboral en la que conste el tiempo de inicio y finalización de tu contrato de trabajo (con firma original)\*

### Por prestar servicio militar:

- Comunicación escrita firmada por tu empleador en la que informe que has sido llamado a prestar el servicio militar.
- Documento de identificación y fotocopia ampliada al 150%.

### Por cambio a salario integral:

- Carta original con firma de tu empleador en la cual se informe el cambio a salario integral y la fecha a partir de la cual inicia
- Documento de identificación y fotocopia ampliada al 150%.

# BOLETÍN JURÍDICO DE ABRIL DE 2022

## ¿CÓMO SE PUEDEN RETIRAR LAS CESANTÍAS?

### Por sustitución patronal:

- Comunicación escrita del antiguo empleador, en la cual informe que se dio una sustitución patronal y la fecha a partir de la cual inicia.
- Documento de identificación y fotocopia ampliada al 150%.

### Por fallecimiento del afiliado:

Sus beneficiarios deben presentar en las oficinas de la entidad, donde tiene las cesantías los documentos que se indican en el formulario de retiro de Cesantías por Fallecimiento de Afiliado.

### Si es independiente:

Presenta los siguientes documentos para retirar las Cesantías:

- Documento de identificación.
- Fotocopia de tu cédula ampliada al 150%.